A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso informado que se encuentra notificado y ejecutoriado el auto que antecede, así miso que el término de traslado del avalúo presentado por la parte ejecutante venció el dia 22/04/2021. Sírvase proveer. Junio 16 de 2021

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL - ACUMULADO
ROBERTO ANTONIO POSADA MUÑOZ Y OTRO
Vs.
MAURICIO ANDRÉS QUIROZ CAICEDO
RADICACIÓN No. 2020-00036-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DIECISIETE (17) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para resolver y previa revisión del mismo, como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del CGP.

Ahora bien, vista la constancia secretarial que antecede y vencido en silencio el término de traslado del avalúo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 375-90437 objeto de cautela; esta Sede Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso, procederá a tener como avalúo del bien perseguido en la presente ejecución, en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($151.967.668,oo)**.

Por lo tanto y consecuente con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **TÉNGASE** por realizado el control de legalidad en el presente asunto tal como lo regula el artículo 42 y 132 del C. G. del P.

2º. APROBAR el **AVALÚO** del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 375-90437 objeto de cautela, aportado por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo**,** en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($151.967.668,oo)**.

3º. NOTIFÍQUESE por **ESTADO ELECTRÓNICO** de conformidad al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2019, el art. 295 y 103 del C.G.P., a través de su inclusión en el micro sitio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

RAQUEL PALACIOS LORZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA VICTORIA-VALLE DEL CAUCA

El presente auto se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO de Fecha 18/06/2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5f2d5dea5f4d8b38208590197bfe20d9bcd8efe6c2f9a3b92b7424fbd5cbdee2
Documento generado en 17/06/2021 10:28:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO de Fecha 18/06/2021

A DESPACHO *de la señora Juez la presente Comisión, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago Valle. Sírvase proveer. Junio 17 de 2021.*

Auto
D. C. No. 036
Proceso Ejecutivo
Rad. 2020-00427-00
Rad. Interna No. 2021-007-DC

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DIECISIETE (17) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y las facultades otorgadas por el comitente conforme a la Ley, este Despacho,

DISPONE:

1º. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE el despacho comisorio de la referencia.

2º. Para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 375-12209 de propiedad del señor JAVIER ESCOBAR ECHEVERRY, predio rural denominado "EL JARDÍN" y ubicado en el corregimiento Holguín – Jurisdicción del municipio de La Victoria Valle; ordenada mediante Despacho Comisorio No. 036 del 11/06/2021, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por el EDIFICIO COMERCIAL VILLA DE ROBLEDO, Rad. 2020-00427-00 que se tramita en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago Valle; se **SUB-COMISIONA** al MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA representado por el Ingeniero Mario Alejandro Reyes en calidad de Alcalde Municipal o quien cumpla con sus funciones.

3º. Así mismo, se le hace saber que **SE DESIGNA** como secuestre al señor **HUMBERTO MARÍN ARIAS** perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia de este Distrito, como también que deberá fijar los honorarios del secuestre por su asistencia, **CON LA ADVERTENCIA** de que deberá rendir el informe mensual de su gestión ante el Juzgado comitente y **CONSIGNAR** los frutos que produzca el bien aprisionado a la cuenta judicial correspondiente; así mismo que, **DEBERÁ** acreditar la caución correspondiente prestada para ejercer el cargo y que garantice sus funciones. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios, anexándosele el vínculo de la carpeta digital para su debida revisión.

4°. SE ADVIERTE al sub-comisionado que, deberá dejar constancia sobre, quien habita el inmueble, en calidad de qué, y en el evento en que se encuentre en alquiler, se deberá dejar constancia de cuanto se cancela de arriendo y en su caso si se paga anticipado o vencido, en qué fecha, a quien se le cancela la correspondiente renta, y quien es la persona encargada del pago.

5º. Así mismo, se le hace saber al Sub-comisionado, que para el cumplimiento de la diligencia de secuestro, **SE CONCEDE** el término de 20 días contados a partir de su notificación.

El presente auto se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO de Fecha18/06/2021.

6º. LA DEVOLUCIÓN o informe de cumplimiento de la comisión ordenada, **DEBERÁ** de realizarse al correo electrónico j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

RAQUEL PALACIOS LORZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA VICTORIA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
155c1201ce589e1c43586f51e7e5aece87f9c2f121df8c246515fa394cdbd7f8
Documento generado en 17/06/2021 10:28:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO de Fecha18/06/2021.